

AUDIENCIA SALIDAS TRANSITORIAS: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de junio del año 2026 siendo las 09:50 horas, y en el marco del expediente RO-04251-P-0000 - H.L.O. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno L.O.H., DNI 25.618.645, asistido por su Defensora Dra. VICTORIA MARIAN MARTINEZ, con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos, todos mediante el sistema de videoconferencia zoom, tendiente a resolver la incorporación del mencionado interno al beneficio de las Salidas Transitorias.

Se informa que se propone como tutor a E.H.P.D.1., domiciliado en B.B.A.S.c.P.M.N.2.t.d.i.; quien participa de la audiencia al igual que la víctima de la causa, K.T.L..

Se consigna que el acta N° 125/2026 del Consejo Correccional, dictaminó no propiciar el beneficio y en igual sentido se expidió el Director del E.E.P N° 2.

El interno de marras agota pena en fecha 19/01/2029.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

TRANSCRIPCION DEL DEBATE

Juez: Así que de esta manera en esta audiencia eh vamos a escuchar primero a la defensa Muchas gracias.

Defensa: Sí. Eh desde esta defensa nos encontramos hoy en día para solicitar el beneficio de salidas transitorias para el señor H.L.O. que también se encuentra aquí presente, bajo la cotutoría. Está el señor P. y ahí también está el señor S.. Se solicita la cotutoría porque el domicilio del señor P. y el señor S. va a colaborar en el traslado. Lo va a ir a buscar y llevar luego del retorno de las salidas transitorias. El domicilio que se propone es P.M.2.. Lo cierto es que hoy en día contamos con un acta del Consejo Correccional donde las dos áreas que son quizás las más relevantes para este tipo de beneficios son el área social y el área psicología. El área de psicología emite un voto favorable porque entiende que hay un riesgo criminológico bajo. Y el área social emite un voto desfavorable porque entiende que en el domicilio que se propone hay dos

unidades funcionales. El domicilio principal, que es el de adelante, y atrás un monoambiente. Y este monoambiente, que era un principio que se había propuesto para que transiten, no cuenta con baño. Por eso es que dicen que es desfavorable. Pero a la vez, conversando con el señor P., yo le consulté si había posibilidades de que él transite en el domicilio principal y él me manifiesta que sí. Que ellos habían propuesto en un principio el monoambiente porque pensaban ya en el día de mañana cuando él iba a tener que pernoctar fuera del domicilio. Del establecimiento. Pero las primeras salidas que son diurnas la vivienda cuenta con espacio y digamos ahí viven tres personas. Cuentan con espacio para recibirlo y para que él pueda pasar el día junto a su familia. Incluso en la brevedad próxima la hija del señor se está solicitando que se mude junto a su yerno. Por eso solicito que quizás un malentendido, un algunos conceptos que no se han aclarado en la entrevista en relación a esto, a que él puede transitar en la vivienda principal porque las primeras van a ser diurnas. Y en un futuro cuando se pida la progresividad para unas salidas de veinticuatro horas se volverá a hacer un informe social y ahí se volverán a evaluar las condiciones, por eso solicito que se otorguen las salidas transitorias y se propone que sea una salida de doce horas durante el plazo de tres meses y los siguientes tres meses dos salidas de doce horas. Esa es la progresividad que solicito. Por supuesto también está acá disponible el señor P. para que le consulte lo necesario en cuanto a las dimensiones de la casa y su que se propone.

Juez: Bueno bien antes de dar la palabra a la fiscalía observo que tenemos algún una situación algo similar a la que hemos tenido ya en otra audiencia. Acá estamos si bien la casa cuenta con dos domicilios, el que es propuesto para que el señor usufructúe, por lo que acabo de de escucha, por el dictamen de la defensa, no es favorable. Pero bueno, eso es algo que hay que acomodar ver de qué manera porque el informe que tenemos hoy el domicilio no es y en el transcurso de la audiencia y durante el dictamen la defensa está solicitando que sea otro que está dentro del domicilio, en el que se hizo por parte del área social la el informe y la pericia. Le voy a dar la palabra al Ministerio Público Fiscal.

Fiscal: Gracias señor juez. Bueno, sí, tal como como usted dijo, en realidad es una situación que la propuesta o cuando pide la defensa, pide y a veces auxilia el juzgado a que se haga la propuesta de salidas transitorias o cualquier beneficio para algo está el informe social y la profesional que nos ilustra en este caso me remito por razones de brevedad, que es el que estamos en cuestión. La profesional que interviene, son varias

hojas el informe, son seis hojas el informe, y en realidad ahora la doctora aclara que eso era porque iba a pernoctar, pero yo entiendo que la profesional del área social, la licenciada Cañuqueo, tiene amplia experiencia y en realidad no se refirió solamente que no podía dormir, porque en realidad habla de que e.t. posee un departamento en la parte trasera de su domicilio particular, el señor P. concurrió al establecimiento en calidad de visitante durante algunas oportunidades. Sin embargo en los últimos años no habría asistido con cuestiones laborales. Ahí habla, quería leerlo de acá, manifiesta mantener una relación cercana con su sobrino y desea poder acompañarlo durante las series transitorias, sin embargo no posee lugar físico para recibirlo en su domicilio, por tal motivo propone como alternativa el monoambiente en la parte trasera, y en realidad se le cuestiona al señor, se le pregunta en el buen sentido si habría posibilidades en su casa, dice que no, no voy a leer todo el informe, pero lo leí, dice que no porque tiene a su hija, a su yerno, y que bueno en todo caso pronto se irían. En todo caso será para evaluar eso, pero lo que el domicilio evaluado por la profesional y a la que se atiende el consejo correccional para no propiciar, volvemos a los mismos argumentos de la audiencia anterior pero los reedito porque es otra audiencia. No tenemos el consejo correccional, la propuesta, no tenemos propuesta del director del penal, y no es un detalle menor porque no nos olvidemos que el artículo 18 dice el director del establecimiento por resolución fundada propondrá al juez de ejecución o juez competente la concesión de las altas historias o del régimen de libertad, propiciando en forma concreta lugar o la distancia de que se condenado podrá trasladarse. Bueno todo lo que ese párrafo, normas que deberá observar restricciones nivel de confianza, hay ciertas cosas que hoy no las tenemos con esta aclaración que ahora hace la defensa, que sí, que acá, dijo que no pero ahora sí p. lo podría recibir en su casa también. Se evaluó la posibilidad de arreglar eso que lo arreglarían las salidas pero evalúan que la retribución mensual de que cuenta el tutor sería 200 mil mensuales, que resulta escaso para cubrir necesidades básicas y también que no se dispone para ese arreglo, que dice que lo haría, que no tiene el mobiliario, ausencia de baño, ventanas sin vidrio, por lo que ingresa a gran corriente de aire frío, hay un orificio en la pared, no cuenta con calefacción. En la propuesta, la verdad consiste en que si bien el interno permanecerá el domicilio evaluado, utilizaría el baño de la vivienda central y por ahí evaluar de que lo arreglaría lo terminaría, está en condición ese monoambiente, lo terminaría. Pero la profesional evalúa que con el ingreso mensual de 200 mil pesos por mes es imposible al tutor y mucho menos el señor que se encuentra detenido, contar con herramientas, con

materiales como para poder recibirlo. Entiendo que con lo que tenemos la propuesta, no quiero ser irrespetuosa con la defensa pero es como que tuviéramos una propuesta en la casa de una sobrina y como tiene hijos adolescentes es desfavorable, supongamos. Y viene la defensa con una propuesta, no, que se va a ir a lo de otra hermana que no tiene hijos, no nos olvidemos que es un abuso sexual intrafamiliar por lo que está condenado. Entonces, salvando las distancias, que en este caso no habría niños menores ni adolescentes, pero me refiero a eso, ¿no podemos en audiencia suponer que no? Sí, ahora lo van a llevar a otra casa, la propuesta cambia, porque si no tenemos que volver a decirle al área social, bueno, recalculemos, vuelva a ser la propuesta, ahora sí lo admitirían, o se fue la hija de P., ahora hay lugar en la casa, y con ello volver a que el Consejo Correccional se reúna y propicie, para contar con el requisito legal del artículo 17 de la ley 24.660. Y con el 18 que el comisario Matamala no lo propuso, porque el comisario Matamala y el Consejo Correccional en pleno, acta 125 del 15 de mayo, se guiaron por este informe social que ahora en audiencia la doctora Martínez cambia, pero no encuentra argumento legal para hacer lugar, en que se haga lugar ahora con los cambios que hace la defensa. Para algo está la propuesta del servicio penitenciario, para algo se exige una propuesta, para que una profesional del área social evalúe el domicilio, evalúe al tutor, a la familia, los recursos, porque también otra, que siempre nos hacen saber las profesionales del área social, es que la permanencia del interno en el domicilio no causaría ni hacinamiento, y que tienen condiciones materiales para recibirlo. Nos dice la doctora, perdón, la licenciada Cañuqueo, que no tiene recursos materiales tampoco el tío para recibirlo, y a tal punto que tampoco lo podría trasladar, lo traslada otra persona, el señor S.. Entiendo que con este informe social, que no lo encuentro arbitrario, tampoco lo tachó de arbitrario la defensa, pero ahora cambia diametralmente la propuesta sobre la que tenemos. Un informe de la profesional del servicio penitenciario, no tenemos argumentos para que hoy hacer lugar con estos cambios que hace en todo caso, habrá que volver a que vuelva a entrevistar la licenciada, se vuelva a hacer un informe y que haya una nueva propuesta del Consejo Correccional, propuesta, hoy no tenemos propuesta porque no propicia. Entiendo que no estamos en condiciones de hacer lugar, tenemos que ser muy cuidadosos, no podemos, nada más y nada menos que el informe social. No obstante que no desconozco que el informe psicológico es favorable, no podemos olvidar que tenemos una víctima que fue víctima de abuso sexual intrafamiliar y si no recuerdo mal, se mencionó que hay una sobrina que también hubo un tema de abuso sexual

intrafamiliar, no recuerdo si está unificada la pena, no recuerdo, pero lo mencionó creo que una de las profesionales de los informes. Entonces tenemos que ser muy cuidadosos con el informe social y yo hoy no me encuentro en condiciones de dar un dictamen favorable para que se haga lugar a las salidas transitorias, entiendo que estamos con tiempo, agota el 19 de enero del 29 el señor H., así que estamos con tiempo, estamos muy adelantados porque el señor tiene 20 meses de adelantamiento por estímulo educativo, de reducción por estímulo educativo, con lo cual tenemos tiempo de que o la señora P.h.d.P., desocupe ese lugar y tengamos una propuesta más favorable, perdón, favorable social, o que haya una mejora en ese monoambiente para que pueda el señor contar con un lugar y con recursos materiales para salir. Porque con 200.000 pesos que vive e.t., la profesional nos ilustra que tampoco tiene recursos materiales, ni para terminar el monoambiente, ni tampoco para asistirlo. Eso es todo, señor juez.

Juez: Gracias doctora. Bueno, muy bien

Defensa: Ultima palabra. También para aclarar que el domicilio propuesto desde el inicio cuando solicitó las salidas transitorias es el mismo, es P.M.2., eso no se modifica, no es que cambie hoy en día el domicilio, sino que hay dos unidades funcionales dentro del mismo domicilio y en el entendimiento que él iba a transitar de noche, por eso el señor fue entrevistado y dijo que en su casa no tiene lugar porque son dos habitaciones, y una habitación está él y la otra está su hija, pero fue solamente por eso, no porque no había espacio para que pase el día, por así decirlo. Por eso entiendo que quizás lo que propongo es que se haga un análisis de lo que hay en el informe social, porque es sobre lo que estoy trabajando y no desconocemos lo que hay incluso tal cual, sino que se haga una interpretación lógica de acuerdo a la prioridad de salidas que se va a tener desde un inicio. En caso que corresponde y quizás podría ser lo más pertinente también para que usted cuente con elementos para resolver, propongo que se solicite una aclaratoria del informe social en relación a este punto, si en caso de que fueran salidas diurnas, sin dormir en la casa, sin pernoctar fuera del establecimiento, si la propuesta seguiría siendo desfavorable. Y en eso me comprometo a presentarlo por escrito, solicitarlo por escrito en el legajo, así, porque en caso de que tengamos que solicitar una aclaratoria, vamos a tener que esperar seis meses, y entiendo que es algo que se puede salvar ahora. Estamos manejando la misma información, no es algo diferente.

Juez: ¿H. desea agregar algo a la audiencia?

H.: Sí, yo quería agregar, el recurso hay para terminar este año, porque mi mamá, mi papá me van a ayudar con los materiales, porque ellos ya me dijeron ya, y yo le dije a mi mamá, así termina ese baño, y terminar de poner la ventana, y ya quedaría en condiciones cuando yo empecé a salir a las veinticuatro horas.

Juez: Bueno, está bien. Bueno, está l.s.K.L., ¿desea agregar algo? ¿Desea intervenir? ¿Aportar algo que entienda necesario?

L.: No, no deseo agregar nada porque estoy como conmovida, así que no puedo hablar, pero no, no quiero agregar nada. Gracias. Doctora Martínez, ¿que nos quería decir?

Defensa: Me estaban aclarando acá el tema del traslado, que en realidad está a cinco cuadras el domicilio propuesto, me dice, y que también un poco es para salvar lo del informe anterior porque el señor P. tiene problemas de vista, por eso la vez anterior no había sido favorable que él lo lleve y lo traiga, porque decían cómo iba a poder manejar si tenía problemas de visión, entonces por eso se propone el señor S.. Bueno, muy bien. Me estaban aclarando un poco eso que también es algo que había surgido del fiscal.

Juez: Bien, bueno, he escuchado atentamente a la defensa, a la fiscalía, tenemos un un acta del consejo correccional, la número 125 barra 2026, que donde el consejo correccional se pronuncia de manera desfavorable, el director sigue esos mismos lineamientos, hacen hincapié en el informe social, un informe social que no habla solamente del baño, un informe social que es más amplio, es un informe donde podemos tomar conocimiento de la precariedad que tiene el domicilio, de la precariedad que tienen los recursos para poder solventar los gastos, este ingreso que tiene para poder solventar los gastos, para poder mantener su lugar y también la incorporación de su sobrino al beneficio de las áreas transitorias. Es un domicilio donde el mismo consejo entiende que no corresponde a hacer lugar. Donde ya se trató, donde fue el área social. Quiero decir que es más amplio y fundado que sólo arreglar el baño o, mejor dicho, terminar de construir un baño. Es cierto, no tiene baño. La otra parte de la casa, que es otra unidad habitacional, vive gente donde no habría lugar para el señor y no sabemos cuándo lo habrá. Tampoco estamos en condiciones de tomar una medida o juez de resolver cuando hay personas que están viviendo en el otro domicilio. Es cierto, tenemos un informe psicológico favorable y eso es muy importante. Está en condiciones temporales, no tiene causas abiertas que interese su detención, tiene los guarimos y está en periodo de prueba. Se reúnen los requisitos, pero nos está faltando un informe social

que nos permita tomar conocimiento de que esta etapa que viene dentro de la ejecución de la pena le va a permitir al señor H. poder continuar evolucionando de manera favorable como lo viene haciendo hasta el momento. De todas maneras, en el 2022 estaba en condiciones temporales de alcanzar los beneficios por esta reducción de veinte meses que habla muy bien del señor, en el sentido de que no todos no a diario encontramos eh condenados que tengan una reducción de veinte meses frente a esta condena de diez años y seis meses tiene ese plazo para los beneficios. Bueno hoy vamos a tratar con un beneficio que hoy esta judicatura va a resolver no conceder el beneficio al señor H.L.O., tenemos un, no tenemos todos los requisitos que necesitamos para que eso pueda ocurrir, Artículo dieciocho, por ejemplo, de la ley veinticuatro seis sesenta, donde necesitamos la propuesta del director. En este caso, es esa la resolución, y bueno, se purgarán durante este tiempo que tienen para volver a pedir el beneficio porque estamos en condiciones todavía, agota en enero del dos mil veintinueve. Si se construye el baño, si puede el otro habitáculo o la otra parte de la casa, ser el lugar de residencia en las salidas transitorias. Está bien, pensaron en el futuro y cuando pernocte pero hoy no es esa la situación. Hoy va a empezar como todos con salidas diurnas. Y bueno, no están dadas las condiciones en el domicilio para que se lleve adelante el beneficio. Le agradezco a los tutores que han hecho un esfuerzo, pero también es cierto que durante la entrevista dijeron que no, ahora dicen que sí. Bueno, es confuso y no puedo resolver ante esta dicotomía que hay de criterios y del domicilio también, porque estamos pasando un domicilio que si bien queda en la misma nomenclatura catastral, pero queda, es otra unidad funcional, habitacional distinta a la que hoy se está pidiendo. Bueno, comparto también la idea o el criterio del Ministerio Público Fiscal, que estas cosas se podrían haber solucionado antes y no llegar ahora a plantearlo. Se lo digo al señor H., fíjese, hay una disparidad de criterios, hay un informe desfavorable, ya lo vio, está hace tiempo ya este informe, desde el 15 de mayo que se hizo, entonces se podría haber tratado de mejorar esta situación del informe social.

Por ello el Sr. Juez de Ejecución, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:** DENEGAR a L.O.H. el beneficio de las salidas transitorias.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notifica digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA. CONSTE.